

Todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de Apelación a interponer en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, dentro de los Cinco días siguientes.

Y para que sirva de notificación a D. Angel Tabernero González y D^a M^a Teresa Palacios López, en paradero desconocido. En Logroño, a 8 de Abril de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto emplazamiento

III.E.982

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue Juicio de Cognición con el núm. 19/94, a instancia de Exclusivas Zabaleta, S.A., representada por la Procuradora Sra. Gómez del Río, contra GASICANA, S.L., sobre reclamación de cantidad,

Se ha admitido a trámite la demanda, y se ha acordado emplazar a la demandada GASICANA, S.L., para que en el improrrogable plazo de NUEVE DIAS hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada referida, GASICANA, S.L. en ignorado paradero, y su publicación en el B.O. de La Rioja, expido el presente en Logroño a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.983

En virtud de lo acordado por propuesta de Providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio menor cuantía 457/93, seguido a instancia de Calzados Roy S.A., contra Calzados Alborch S.L., sobre reclamación de cantidad en cuantía de 2.364.960 pesetas de principal, se notifica al demandado Calzados Alborch S.L., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía nº 457/93, seguidos en este Juzgado a instancia de la mercantil Calzados Roy S.A., representada por la procurador D^a. Blanca Gómez del Río y asistida del Letrado D. J. Jesús Gil-Gibernau, contra la mercantil Calzados Alborch S.L., en la persona de su representante legal, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la procurador de los tribunales D^a Blanca Gómez del Río, en nombre y representación de la mercantil Calzados Roy, S.A. contra Calzados Alborch S.L., debo de condenar y condeno a la expresada demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.313.236 (dos millones trescientas trece mil doscientas treinta y seis) pesetas de principal más el interés legal de dicha suma, desde la fecha de presentación de la demanda y 51.724 (cincuenta y una mil setecientos veinticuatro) pesetas, en concepto de perjuicios causados; Asimismo las costas causadas han de imponerse a la parte demandada. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de La Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985, de Uno de Julio, del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Calzados Alborch S.L., declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, que firmo en Logroño, a 7 de marzo de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.974

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo nº 332/93 seguidos a instancia de BANCO DE SANTANDER, S.A. contra DON CARLOS VALLEJO SANTOS Y D^a MARIA PAZ SANCHEZ INCHAUSTI se saca en venta y publica subasta, por termino de VEINTE días y por el precio de tasación de los bienes embargados al demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala el día TRECE DE JUNIO, a las DIEZ horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida sala de audiencia, el día TRECE de JULIO a las DIEZ horas, y para el supuesto de que dicha

segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida sala de audiencia, a celebrar el día TRECE de SEPTIEMBRE a las DIEZ horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1^a.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2^a.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitara esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3^a.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2263, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vehículo todo terreno marca Opel Frontera Sport, matrícula LO-1030-M. Valorado en UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.750.000 Ptas).

Y para que así mismo sirva de notificación en legal forma a los demandados DON CARLOS VALLEJO SANTOS Y DOÑA MARIA PAZ SANCHEZ INCHAUSTI, expido y firmo el presente en Logroño, a ocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Sentencia

III.E.977

Doña Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita autos de Juicio declarativo de menor cuantía Núm. 554/1.993, a instancia de la Mercantil KID-BOY S.L. representada por el Procurador Sr. Larumbe García, contra DOÑA MARGARITA VILLAVEVERDE ASTRAY, en rebeldía procesal y paradero desconocido, en reclamación de cantidad por cuantía de 809.016.— Pts.; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA:— En Logroño, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Logroño, los autos de Juicio declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 554/1.993, a instancia de MERCANTIL KID-BOY S.L. representada por el Procurador Sr. Larumbe García y asistido del Letrado Sr. Fernández Ibarra, contra D^a MARGARITA VILLAVEVERDE ASTRAY, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Mercantil Kid-Boy S.L. representada por el Procurador Sr. Larumbe y asistida del Letrado Sr. Fernández Ibarra, contra DOÑA MARGARITA VILLAVEVERDE ASTRAY, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la citada demandada al pago a la actora de 809.016.— Pts., más los intereses devengados desde el momento de emplazamiento de la demandada hasta esta resolución y los previstos en el artículo 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta hasta su completo pago, con imposición a la demandada de las costas procesales causadas.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Publicada en el mismo día de su fecha.— Firmado y Rubricado la Magistrado-Juez.

Y, para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde DOÑA MARGARITA VILLAVEVERDE ASTRAY, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de su publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a seis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Sentencia

III.E.984

Doña Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo núm. 380/92, a instancia de LICO LEASING, S.A. representada por el Procurador Sr. Salazar, contra FIGU, S.A. Y DON JOSE-ANTONIO SANZ ARMIÑANZAS que actualmente se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo